

Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Moreno Chaguaceda, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**8964** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.058/1994, interpuesto por don José Vera Blanco y don Domingo Utrilla Carrascosa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 4 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3.058/1994, interpuesto por don José Vera Blanco y don Domingo Utrilla Carrascosa, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de julio de 1994.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vera Blanco y don Domingo Utrilla Carrascosa, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 28 de julio de 1994, por la que no se les reconoce a los citados el grado personal consolidados nivel 24, con efectos pretendidos de 20 de julio de 1994, confirmando la misma, por considerarla acorde a Derecho; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**8965** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.880/1994, interpuesto por doña María Nieves Gullón Valdivia.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 9 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.880/1994, interpuesto por doña María Nieves Gullón Valdivia, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de 28 de agosto de 1992, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Resolución de 21 de mayo de 1992.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Nieves Gullón Valdivia, contra la Resolución de 28 de octubre de 1992 del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, confirmatoria en reposición de la Resolución de 28 de agosto de 1992, por la que se resuelve el concurso convocado por Resolución de 21 de mayo de 1992, y con referencia al puesto de trabajo reseñado al número 7 de la convocatoria y denominado Director de Programa, nivel 28 de la c. de d., sede Madrid, Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a que se contrae la demanda, declaramos ser conformes a Derecho las Resoluciones impugnadas; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**8966** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.372/1994, interpuesto por doña Carmen Queraltó Compañó.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado una sentencia el 15 de enero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.372/1994, interpuesto por doña Carmen Queraltó Compañó, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 7 de abril de 1994, que desestimó la solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, por hallarse ajustada a Derecho la resolución administrativa a que se contrae la litis; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**8967** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.698/1994, interpuesto por don Ulpiano Sánchez Alcaide.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 4 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3.698/1994, interpuesto por don Ulpiano Sánchez Alcaide, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acordaron su pase a la situación de invalidez provisional y su reingreso al servicio activo.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente: